



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 6, fecha: martes, 09 de Enero de 2024

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE MOHERNANDO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
(MC1/2023)

80

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 91/2023 (MC1/2023), en la modalidad de Transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de Gastos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
337	632	Inversión en edificio municipal para centro social	48.000	39.500	8.500
		TOTAL	48.000	39.500	8.500

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1.532	619	Vías Públicas	0	10.000	10.000
161	633	Renovación de contadores de agua	37.000	5.000	42.000
164	619	Cementerio	0	9.000	9.000
412	633	Mejora instalación lavadero maquinaria agrícola	0	3.000	3.000



920	225	Tributos estatales	500	2.500	3.000
459	619	Caminos vecinales. Mantenimiento y actualización de firmes	0	10.000	10.000
		TOTAL	37.500	39.500	77.000

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Robledillo de Mohernando, a 30 de diciembre de 2023. Fdo. El Alcalde-
Presidente: Rubén Marchamalo Almazán.